

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 – 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail: BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



CONTRATO DE CREDITO Y FIDEICOMISO

Suscriben el presente contrato de crédito y fideicomiso, el Banco del Estado, el Municipio de Cuenca, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CAPITULO I
INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS**

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de crédito y fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará “EL BANCO”, representado legalmente por el señor economista Diego Aulestia Valencia, en su calidad de Gerente General;
- b) La Municipalidad de Cuenca, que para efectos de este contrato se denominará “LA PRESTATARIA” o “El Municipio”, representada legalmente por los señores ingeniero Marcelo Cabrera Palacios y el doctor Leonardo Ochoa Andrade, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Andrade, Gerente de la Sucursal Cuenca, como mandatario del señor Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1.- El señor Alcalde de la Municipalidad de Cuenca, mediante oficio No. 7157, de 17 de noviembre de 2008, solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar el proyecto “Programa de Mejoramiento Vial Barrio para Mejor Vivir II”.
- 2.2.- El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008, recomendó la aprobación del crédito.
- 2.3.- Visto el Informe de Evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, y mediante Resolución No. 2009-DIR-001, de 22 de enero de 2009, el Directorio del Banco del Estado, aprobó la concesión de un crédito a favor de la Municipalidad de Cuenca hasta por USD 15,000.000.00, destinado a financiar el proyecto “Barrio para Mejor Vivir II-etapa I”.
- 2.4.- El proyecto de contrato de crédito y fideicomiso cumple con los requerimientos del artículo 10 de la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, para la exención de los impuestos determinados en la cláusula Trigésima Séptima.- Impuestos, conforme a lo señalado en los numerales 2.1., 2.2; y, 2.5., del Informe de Evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, elaborado por la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado.

[Handwritten signature and initials]

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, el Plan de Inversiones, Cronograma de Trabajos y el Informe de Evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco; así como las condiciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 96-GGE-032, de 26 de marzo de 1996, en lo que no se oponga a lo aquí estipulado.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 007/2009, de 14 de enero de 2009 y mandato conferido al señor ingeniero Fernando Andrade para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) La Resolución del Directorio del Banco del Estado No. 2009-DIR-001, de 22 de enero de 2009, por la que se aprueba la concesión del crédito;
- d) Certificación emitida por la Secretaria Municipal, en la que consta que el Concejo Municipal de Cuenca, aprobó:
 - El presente endeudamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito
 - Autorizó a los señores Alcalde y Procurador Síndico para suscribir este instrumento; y,
 - Autorizó el comprometimiento de la cuenta corriente No. 0322000-1 que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
- e) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco.

CAPITULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco del Estado otorga a la Municipalidad de Cuenca y este acepta, un crédito por la cantidad de hasta USD 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al fondo ordinario, sector vialidad (Multisectorial-Urbano), destinado a financiar el proyecto "Barrio para Mejor Vivir II-etapa I".



CUENCA
 Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
 Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
 FAX: 593(7) 2816 195
 E-mail: BEDECUR@bancoestado.com
 Casilla: 01-01-453

SEXTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad a lo establecido en el informe de evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 17, 786.620,00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el monto que financia el Banco del Estado asciende a USD 15,000,000,00 (QUINCE MILLONES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, USD 2, 786, 620,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de contraparte de la Municipalidad de Cuenca.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la siguiente:

Item	COMPONENTES	TOTAL	BEDE	MUNICIPIO
I	OBRA CIVIL	14.965.630	14.965.630	0,00%
II	MITIGACION DE IMPACTOS AMBIENTAL	46.040	34.370	11.670
III	FISCALIZACION	950.400	950.400	0,3%
IV	ESCALAMIENTO DE COSTOS Y REAJUST	173.180	173.180	5,3%
V	CONTINGENCIAS	691.680	173.180	1,0%
VI	ESTUDIOS	691.680	691.680	3,9%
VII	AUDITORIA	110.880	110.880	0,6%
VIII	ADMINISTRACION DEL PROYECTO*	432.000	71.270	0,4%
IX	PARTICIPACION CIUDADANA	39.300	432.000	2,4%
X	INDEMNIZACIONES	306.240	39.300	0,2%
	TOTAL	17.786.620	15.000.000	2.786.620
		100%	84,33%	15,67%

(En US dólares)

SEPTIMA.- PLAZO:

El préstamo se amortizará en el plazo de ocho (8) años, incluido un (1) año de gracia al capital, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés es del 6,75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso. Corresponde a la tasa de interés para operaciones activas diferenciadas por sector económico y plazo del grupo 3, menos dos puntos porcentuales.

8.2. En caso de mora la Prestataria pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACION:

CUENCA
v. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
AX: 593(7) 2816 195
E-mail:
EDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



9.1. La Prestataria pagará el préstamo en cuotas fijas mensuales y consecutivas de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco, que forma parte integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el Banco del Estado comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y a la Prestataria, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del préstamo o en los casos de renuncia o terminación, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DECIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato los efectuará la Prestataria en la ciudad de Cuenca, en el Banco Central del Ecuador para acreditar en la cuenta corriente No. 0333001-5 "Recuperación Banco del Estado Cuenca" en la Sucursal Cuenca del Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán mediante la aplicación del fideicomiso de las rentas totales que posea la Municipalidad de Cuenca en el Banco Central del Ecuador. Adicionalmente los pagos del presente crédito los podrá realizar la Municipalidad de Cuenca mediante transferencias mensuales a la cuenta corriente que posee el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador, de los recursos recuperados a los beneficiarios de las obras por concepto de contribución especial de mejoras (CEM). El Banco del Estado operativizará la amortización de los valores recaudados y los aplicará al pago del crédito cuando se realicen las transferencias por parte de la Municipalidad de Cuenca.

UNDECIMA.- IMPUTACION DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en los que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2. Se aclara desde ya, que los gastos en los cuales haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DUODECIMA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS:

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



Todo pago que de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DECIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. La Prestataria podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2. Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DECIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRESTAMO:

14.1. Si la Prestataria decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el Banco aceptare la renuncia, la Prestataria se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendiente de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el Banco, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera de este contrato.

DECIMO QUINTA.- CONSTITUCION DE FIDEICOMISO:

15.1. ANTECEDENTES.- El artículo 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado modificada, determina que todo endeudamiento que celebren el Estado y las demás entidades y empresas del Sector Público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de los ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley No. 93, Reformatoria al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Casación y Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 764, de 22 de agosto de 1995, se asigna al Banco Central del Ecuador la calidad de depositario oficial de los fondos del Sector Público.

5.2. CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado modificada, acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual la Municipalidad de Cuenca,

autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 0322000-1, o de cualquier otra cuenta que posea en esa Institución; así como también de rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través del Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. Adicionalmente los pagos del presente crédito los podrá realizar la Municipalidad de Cuenca, mediante transferencias mensuales a la cuenta corriente que posee el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador, de los recursos recuperados a los beneficiarios de las obras por concepto de contribución especial de mejoras (CEM). El Banco del Estado operativizará la amortización de los valores recaudados y los aplicará al pago del crédito cuando se realicen las transferencias por parte de la Municipalidad de Cuenca.

15.4. CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará "FIDEICOMISO-MUNICIPIO DE CUENCA-BANCO DEL ESTADO", para ser acreditados a la cuenta No. 0333001-5 "Recuperación Banco del Estado Cuenca" que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.5. COMISION POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que ha determinado su Directorio.

15.6. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de fideicomiso fueren insuficientes; y, en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado en este contrato de crédito y su actuación se limita a la de agente fiduciario.

CAPITULO III EJECUCION Y CONTROL DEL PROYECTO

DECIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCION:

16.1. La ejecución de las obras se realizará mediante contratación pública con personas naturales o jurídicas de acuerdo con el régimen legal vigente en el país.

16.2. La fiscalización, se realizará mediante la modalidad de contratación pública.

16.3. La supervisión del proyecto lo realizará la Municipalidad de Cuenca mediante la modalidad de administración directa.

16.4. La Prestataria está obligada a contratar una auditoria externa técnica y financiera del proyecto, mediante la modalidad de contratación pública.

16.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DECIMO SEPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y supervisión financiera del proyecto, la Prestataria se obliga a mantener una contabilidad independiente y por separado, a satisfacción del Banco, para el manejo de los recursos del presente préstamo, en la que se registren los ingresos y egresos, contabilidad que en cualquier momento podrá ser objeto de examen por parte del Banco.

DECIMO OCTAVA.- EVALUACION Y CONTROL:

18.1. La Prestataria faculta al Banco del Estado para realizar, en la forma que éste creyere conveniente, la evaluación técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2. El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, y la Municipalidad de Cuenca dará las facilidades para que en cualquier momento pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DECIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCION:

La Prestataria se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas y presupuesto que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGESIMA.- SUPERVISION:

20.1. La Prestataria está obligada a realizar permanentemente la supervisión, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, la Prestataria utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el Banco.

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



20.3. Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, durante el periodo de desembolso, la Prestataria se obliga a remitir la documentación señalada en el numeral 3.3.2.7., del informe de evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

VIGESIMO PRIMERA.-

Para asegurar las obligaciones que la Prestataria adquiere frente al Banco por este contrato compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGESIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA:

22.1. Será obligación de la Municipalidad de Cuenca llevar adelante los procesos precontractuales y contractuales dentro de los plazos establecidos en el informe de evaluación.

22.2. Cualquier incremento en el costo o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del proyecto, deberán ser cubiertos con cargo a los recursos propios de la Prestataria.

22.3. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito la Municipalidad de Cuenca, se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

22.4. La Municipalidad de Cuenca se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto con un valor de USD 2,786, 620.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

22.5. La Municipalidad de Cuenca se obliga a entregar al Banco del Estado la información financiera (liquidaciones presupuestarias, balances de situación y resultados) hasta el 30 de marzo de cada año, mientras duren sus obligaciones financieras con el Banco del Estado, con la finalidad de actualizar la calificación de riesgo y cupo de endeudamiento.

22.6. La Prestataria se obliga a incluir en sus presupuestos anuales los recursos necesarios para honrar el servicio de la deuda, y cubrir los costos de operación y mantenimiento del proyecto.

22.7. La Municipalidad deberá mantener vigente los convenios y realizar una adecuada coordinación con las Empresas ETAPA y EERCS S.A., y con las entidades pertinentes de tal forma que las obras se ejecuten en forma adecuada y oportunamente.

22.8. La Prestataria deberá seguir implementando la Contribución Especial de Mejoras a fin de garantizar la recuperación del servicio de la deuda una vez que se haya puesto en marcha el proyecto.

22.9. La Municipalidad de Cuenca, deberá contratar una auditoria externa técnica y financiera para el proyecto, en la cual se deberá prever la entrega de dos (2) informes: al término del primer semestre luego de que se hayan iniciado los trabajos; y, al final de la ejecución del proyecto.

22.10. La Municipalidad de Cuenca, se compromete a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de crédito y fideicomiso, en el plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son: copias certificadas de los nombramientos de los representantes legales de la Municipalidad; y, una certificación del Secretario Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente endeudamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito;
- Autorizó a los representantes legales para suscribir el contrato de crédito y fideicomiso; y,
- Autorizó el comprometimiento de la cuenta corriente que mantiene la Municipalidad en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

22.11. Se compromete a suscribir el presente contrato de crédito y fideicomiso en el plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son de competencia del Banco del Estado.

22.12. La Municipalidad de Cuenca una vez concluidas las obras se obliga a remitir al Banco del Estado copias certificadas de las actas de entrega recepción.

22.13. La Municipalidad de Cuenca, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores, en el caso de que no suscriba el contrato de crédito respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismos, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

22.14. A más de las recomendaciones que constan en el informe de evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, deberán tomarse en cuenta las condiciones, obligaciones

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



y responsabilidades generales establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 96-GGE-32, de 26 de marzo de 1996, en lo que fuere pertinente.

VIGESIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCION Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la Prestataria y que toda actuación con relación al préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGESIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en el numeral 2.3., de la cláusula segunda, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación al objeto del préstamo y a los términos financieros del mismo.

VIGESIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1. La Prestataria deberá hacer constar en los lugares en los cuales se ejecuten las obras, en sitios visibles, rótulos en los cuales se resalte el apoyo financiero brindado por el Banco del Estado.

25.2. La Prestataria se obliga a mantener permanentemente en buen estado los rótulos y repararlos de inmediato en caso de destrucción o deterioro producido por cualquier causa.

CAPITULO V DESEMBOLSOS

VIGESIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, la Prestataria está obligada a solicitar el primer desembolso. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario la Prestataria conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco con cargo al presente crédito se sujetarán a los montos y categorías de inversión establecidos en el esquema general de costos y financiamiento determinado en el Informe de Evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008.

26.4. Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGESIMO SEPTIMA.- REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO:

27.1. El Banco del Estado desembolsará a la Municipalidad de Cuenca un fondo de dinero hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, que deberá utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción del mismo, debiendo la Municipalidad luego justificar su utilización. Los recursos de este fondo solo podrán ser utilizados para financiar las categorías de inversión previstas en el numeral 2.1.6. "Costos de etapa I por Componentes y Fuentes de Financiamiento", del informe de evaluación No. 2008-039-SRC-2845, de 5 de diciembre de 2008, y que son financiadas con recursos del crédito. El Banco del Estado, cuando así lo solicite la Municipalidad de Cuenca, podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos en por lo menos un setenta por ciento (70%), si es que estos son justificados dentro del plazo de ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción del Banco del Estado; y, si cumple con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.

Para el primer desembolso, correspondiente hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, la Prestataria deberá entregar al Banco del Estado:

a) Solicitud de desembolso, a la cual se deberá adjuntar:

- Plan de utilización de recursos trimestral, en el que se detalle los frentes de trabajo a intervenir y procesos a seguirse.
- Información que evidencie la creación de la Unidad Ejecutora del Proyecto, la misma que se encargará de la administración, ejecución y seguimiento del proyecto;
- Términos de referencia para la contratación de una auditoria técnica y financiera del proyecto, en la que se deberá prever la entrega de dos informes:

a) Al término del primer semestre, luego de que se hayan iniciado los trabajos; y,

b) Al final de la ejecución del proyecto.

- b) Certificación de que ha adoptado el compromiso expreso e irrevocable de atender las obligaciones presupuestarias y los recursos adicionales, previstos en la cláusula vigésima segunda;
- c) Certificación de la apertura de partidas presupuestarias con los recursos para cubrir el servicio de la deuda del presente crédito;
- d) Certificación de haber abierto los registros contables previstos en la cláusula décimo séptima;
- e) Presentar una certificación en la que conste el nombre, muestra de firma original (no fotocopia), cargo oficial y funciones de las personas autorizadas para solicitar los desembolsos y suscribir cualquier documento relacionado con el presente crédito.

27.2. En forma previa al segundo desembolso, la Municipalidad de Cuenca deberá presentar:

- Copia certificada del contrato para la auditoria externa técnica y financiera del proyecto.

VIGESIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

28.1. Para todo desembolso se requerirá:

a) Que la Prestataria presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso.

b) - Informes trimestrales de avance y ejecución del proyecto;

- Informes trimestrales de los recursos entregados por el Banco del Estado;

- Informes trimestrales de las obras concluidas;

- Informes trimestrales en los cuales se detalle el plan de inversiones de títulos de crédito que permitan la recuperación de las inversiones a través de la aplicación de la ordenanza para el cobro de contribución especial de mejoras; e,

- Informe semestrales de la auditoria externa del proyecto.

c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este contrato como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

28.2. En forma previo al último desembolso la Prestataria deberá presentar el informe final de la auditoria externa del proyecto.

VIGESIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

CUENCA

Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba

Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368

FAX: 593(7) 2816 195

E-mail:

BEDECUE@bancoestado.com

Casilla: 01-01-453



29.1. Los desembolsos con cargo a este préstamo serán realizados por el Banco del Estado previa solicitud escrita de la Prestataria, ocho días después de la fecha en la que se solicita el desembolso y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

29.2. El Banco si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El Banco efectuará los desembolsos en forma directa a la Municipalidad de Cuenca.

29.4. El Banco del Estado verificará el avance de las obras antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGESIMA.- SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS:

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión a la Prestataria en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) Si la Prestataria no pagare a sus respectivos vencimientos, cualquiera de las cuotas del capital, o intereses, derivados del presente contrato o de cualquier otro celebrado con el Banco;
- b) Si por cualquier causa, inclusive ajena a la decisión de la Prestataria, la totalidad o parte del préstamo no se destinare al objeto mencionado en este contrato de crédito;
- c) El incumplimiento de los requisitos establecidos para el primero y siguientes desembolsos;
- d) Si la Prestataria no invirtiere en la ejecución del proyecto los recursos adicionales previstos en la cláusula vigésimo segunda;
- e) Si la Prestataria impidiere que el Banco realice el control previsto en este contrato;
- f) Si, por cualquier causa, resultaren insuficientes las rentas o ingresos de la Prestataria destinados a cubrir el servicio de las obligaciones contraídas a favor del Banco del Estado, de acuerdo con los términos de este contrato;
- g) Cualquier controversia laboral promovida en contra de la Prestataria, de la que resulte o amenazare resultar la paralización del proyecto financiado con el préstamo;
- h) La retención de fondos desembolsados por el Banco y la consiguiente demora en la atención de los requerimientos económicos del proyecto o la falta de justificativos por más de noventa (90) días en la utilización de los recursos;

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



i) Si la Prestataria fuere demandada o si se produjeran circunstancias, de la naturaleza que fueren, que tengan o pudieren tener efectos significativos adversos en las operaciones, propiedades o condición financiera del Municipio;

j) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPITULO VI TERMINACION DEL CONTRATO

TRIGESIMO PRIMERA.- LIQUIDACION Y CANCELACION DEL CREDITO:

El Banco del Estado podrá dar por terminado el contrato de préstamo por cualquiera de las siguientes causas:

a) Que la Prestataria haya cumplido con la liquidación y pago total del crédito;

b) El prepago por el cual el Banco acepta la liquidación anticipada, si la Prestataria cancela la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en este caso, el Banco realizará la reliquidación respectiva de intereses; y,

c) Que la Prestataria voluntariamente renuncie a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGESIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACION DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causas para que el Banco pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de préstamo, las siguientes:

a) La falta reiterada de la Prestataria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) La pérdida o extinción de la personería jurídica de la Prestataria;

c) La incapacidad administrativa de la Prestataria para llevar a efecto el proyecto;

d) La incapacidad financiera de la Prestataria para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;

e) La falta de pago por parte de la Prestataria de más de dos dividendos consecutivos del préstamo; y,

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



f) La renuencia comprobada de la Prestataria a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que la Prestataria no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria que no se realizaran más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y la Prestataria se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGESIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando la Prestataria dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y la Prestataria no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGESIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por la Prestataria dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGESIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail:
BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453



Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO: Av. 12 de Abril 271
SUCURSAL REGIONAL CUENCA Cuenca-Ecuador

MUNICIPALIDAD DE CUENCA: Calle Bolívar y Borrero
Cuenca-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: Calle Larga y Av. Huayna Cápac
SUCURSAL CUENCA Cuenca-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGESIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD:

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que la adjudicación, contratación y ejecución del proyecto son de exclusiva responsabilidad de la Prestataria, deslindando el Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGESIMO SEPTIMA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGESIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGESIMO NOVENA.- DECLARACIONES:

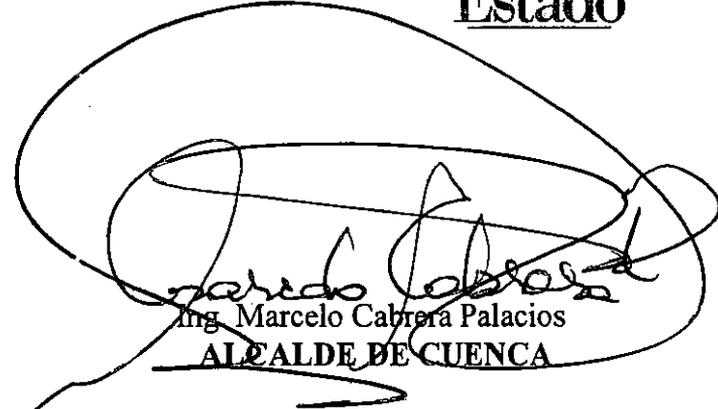
La Prestataria declara que conoce la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, codificada, y las concernientes al presente préstamo, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el Banco y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco del Estado.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito el:

CUENCA
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba
Telfs: 593(7) 2815 185 - 2816 368
FAX: 593(7) 2816 195
E-mail: BEDECUE@bancoestado.com
Casilla: 01-01-453




Econ. Diego Aulestia V.
**GERENTE GENERAL DEL BANCO
DEL ESTADO**


Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA


Dr. Leonardo Ochoa Andrade
PROCURADOR SINDICO

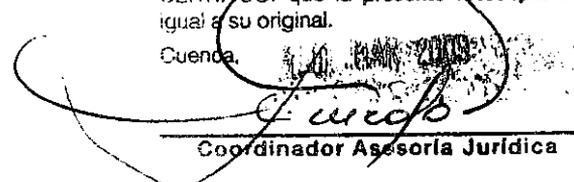

Ing. Fernando Andrade Amaya
**GERENTE DEL BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR, SUCURSAL
CUENCA**

JCG/SML/jcg
2009.01.23


Banco del Estado

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
igual a su original.

Cuenca.


Coordinador Asesoría Jurídica